



### ESTADO ELECTRÓNICO No. 027

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA
76-834-41-89-001-2019-00238-00	Ejecutivo	Bancolombia S.A.	Evangelita Segura Solís	27-jul-20 
76-834-41-89-001-2019-00624-00	Ejecutivo	Fanny Peñaloza Santamaría	Anderson García Torres	27-jul-20 
76-834-41-89-001-2020-00083-00	Ejecutivo	Edwin de Jesús Vallejo Parra	José Fulgencio Arias Hernández	27-jul-20 
76-834-41-89-001-2020-00170-00	Ejecutivo	María Piedad López López		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00189-00	Ejecutivo	Pedro Luis Vargas Gómez		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00190-00	Prueba Ant	Margarita Hurtado Amador		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00191-00	Ejecutivo	Organización Wilson S.A.S		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00192-00	Ejecutivo	Organización Wilson S.A.S.		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00193-00	Ejecutivo	Organización Wilson S.A.S.		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00196-00	Ejecutivo	Juan Sebastián Delgado Gálvez		27-jul-20
76-834-41-89-001-2020-00197-00	Ejecutivo	Juan Sebastián Delgado Gálvez		27-jul-20

Nota : Para ver las providencias haga click sobre el icono pdf 

Fecha de fijación: julio 28 de 2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Buga  
Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Tuluá - Valle del Cauca



## ESTADO ELECTRÓNICO No. 027

**NOTA :** La suscrita secretaria se permite informar que **todos los expedientes relacionados** en el presente estado se encuentran en formato virtual y a disposición de las partes, previamente se intentó la remisión vía correo electrónico del vínculo para acceder a los mismos, no obstante lo anterior, en algunos casos no fue posible, bien, porque el correo era inexistente o porque el mismo no fue suministrado por los interesados, si a usted no le llegó, por favor informe al correo [j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) un email a efectos de remitirlo y pueda tener acceso a esta herramienta.

**YENY MARIBEL QUICENO TAMAYO**  
Secretaria

\*\*\*Este estado se encuentra firmado con rúbrica escaneada, toda vez que el aplicativo de firma electrónica no remitió el presente en formato PDF y se hace necesario pasar a despacho la solicitud de amparo